



CONTRATO No. 5200001541

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE SECUNDARIA CON ENTREGA DE PAPEL PARA INTERIORES Y DEVOLUCIÓN DE MERMA, CORRESPONDIENTES AL CICLO ESCOLAR 2020-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA Y POR LA OTRA, EDITORIAL PROGRESO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EDITORIAL" REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, C. ARIZBETH LÓPEZ MARTÍNEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: _____

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución.- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959. La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980, teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio.- Su domicilio actual es el ubicado en la Calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "LA EDITORIAL" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.- Mediante oficio número DRMSG/SA/00129/2020, de fecha 27 de abril de 2020, así como el acuerdo CA02SE2020-3r en su Segunda Sesión Extraordinaria, la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 2150105, de acuerdo con la solicitud de pedido número 100055387.

I.2.- De "LA EDITORIAL":

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 27,607 de fecha 06 de octubre de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Rogerio R. Pacheco, Notario Público Número 18, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo la denominación "EDITORIAL PROGRESO S.A.", asimismo, según Escritura Pública Número 65,683 de fecha 04 de Julio de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Vías Barea, Notario Público Número 72, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, se constituyó bajo la denominación social de "EDITORIAL PROGRESO, S.A. DE C.V."

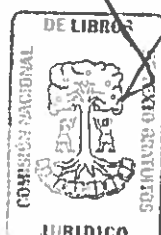
I.2.2.- Facultades.- La C. Arizbeth López Martínez, en su carácter de Apoderada Legal, está facultada para obligarse en los términos de este contrato, de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con la copia certificada de la Escritura Pública Número 12,827 de fecha 05 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Notario Público Número 209, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **EPR5210064M1.**

I.2.4.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calle Naranjo, Número 248, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06400, Teléfono 1946 0620, extensión 1155, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.

EDITORIAL PROGRESO, S.A. DE C.V.
5200001541

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gab.mx/cenaliteg



[Handwritten signature]



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PATRIA



I.2.5.- Derechos de Autor. - Manifiesta que cuenta con la capacidad legal de explotar los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) objeto del presente contrato.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como lo es el error, dolo, mala fe, violencia, temor reverencial o algún otro considerado por el Código Civil Federal.

I.3.2.- Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y 107 de su Reglamento.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los Artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción II, 26, fracción III, 40, 41, fracción I, 45 y 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82, primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes y aplicables a la Ley.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "LA EDITORIAL" la cantidad de: **283,584 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO)** Libros de Texto de Secundaria Ciclo Escolar 2020-2021, cuyos títulos se mencionan en el **ANEXO UNO** del presente contrato que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "LA EDITORIAL" por la adquisición de los libros, el importe total de: **\$10,227,047.85 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 85/100)**, más IVA a la tasa 0% (cero por ciento).

Los precios ofertados por "LA EDITORIAL" son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los libros y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

"LA COMISIÓN", se reserva el derecho de realizar pago alguno del contrato, hasta en tanto "LA EDITORIAL" acredite de manera fehaciente, que cuenta con los derechos autorales para la explotación de las obras objeto del presente contrato, para tales efectos el Departamento de Contratos emitirá un oficio de liberación de derechos de autor.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. El pago se realizará conforme a la ministración de recursos correspondientes, de la siguiente forma:

"LA COMISIÓN" podrá realizar el pago de un anticipo hasta del treinta y cinco por ciento (35%) del importe total del contrato, mismo que será cubierto dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente a nombre de "LA COMISIÓN", que deberán contener la cantidad que ampare el importe total del anticipo, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros y conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el 1er piso de Calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México, los días lunes hábiles, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, adjuntando la siguiente documentación:

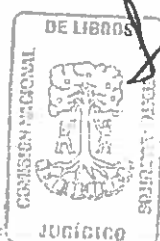
1.- Copia del contrato debidamente formalizado.

2.- Copia de la fianza de anticipo debidamente sellada de recibido por el Departamento de Contratos, que ampare el 100% del anticipo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El saldo total o remanente del contrato, será pagado una vez que sea entregada la totalidad de los libros objeto del presente contrato; mismo que será cubierto dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la presentación de la siguiente documentación, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "LA COMISIÓN", en el domicilio y el horario previamente establecidos:

1. Copia del contrato debidamente formalizado.

2. Facturas con los requisitos fiscales, de acuerdo al artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la operación de la facturación y proporcionar una representación impresa a dicho documento para su trámite de pago.



EDITORIAL PROGRESO, S.A. DE C.V.
5200001541

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg

[Handwritten signature]



2020
LEONA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE LA PARRA



3. Remisiones de entrega en original en hoja membretada de "LA EDITORIAL" debidamente selladas y firmadas de recibido por los almacenes de producto terminado ubicados en el Estado de México y Querétaro, o en el domicilio señalado por "LA COMISIÓN"; o en su caso actas de resguardo firmadas por "LA EDITORIAL" y por la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN".
4. Copia de la carta de garantía de tres (3) años, debidamente sellada de recibido por el Departamento de Contratos.
5. La remisión de entrega de muestras, con sello del Departamento de Laboratorio y Control de Calidad.
6. Copia del oficio de liberación de merma emitido por el Departamento de Recicla para Leer.
7. Copia del escrito de solicitud (correo o escrito) de retiro o cancelación de recolección de merma.
8. Copia de la fianza de cumplimiento del contrato con sello del Departamento de Contratos.
9. Copia del oficio de liberación de derechos autorales emitido por el Departamento de Contratos.
10. Copia del pagaré para garantizar el papel, debidamente sellado y firmado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
11. En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro.
12. En su caso, presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal", según oficio circular del 5 de octubre de 2012, que se encuentra publicado en la página web de "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Si la factura presentada no cumple con los requisitos fiscales o con los requisitos contractuales y normativos que resulten aplicables, se procederá a la devolución de los documentos. La sola presentación de la documentación no genera obligación alguna de pago para "LA COMISIÓN".

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima octava del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "LA EDITORIAL" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de maras, en el entendido de que sea rescindiendo el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a "LA EDITORIAL", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha 4 de mayo de 2007, por lo cual "LA EDITORIAL" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y el 25 de junio de 2010.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", el Lic. Víctor Manuel Torres Pineda.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LA COMISIÓN" con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público proporcionará los datos de identificación de "LA EDITORIAL", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "LA EDITORIAL" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "LA EDITORIAL" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "LA EDITORIAL" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

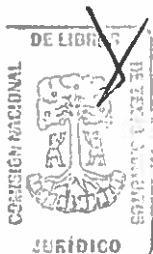
Plazo de Entrega. - "LA EDITORIAL" se obliga a entregar la totalidad de los libros en un plazo máximo de cuarenta (40) días naturales cortados a partir de la primera entrega de papel.

"LA EDITORIAL" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los libros, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima octava del presente instrumento legal y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito; en el caso de "LA EDITORIAL" deberá ser dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EDITORIAL PROGRESO, S.A. DE C.V.
5200001541

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481 0400 www.gob.mx/conaliteg



[Handwritten signature]



2020
LEONA VICARIO
COMISIONADO NACIONAL DE LA DEFENSA CIVIL



Lugar de Entrega. - La entrega y recepción de los libros podrá realizarse en forma parcial, libre abordo, en los almacenes de "LA COMISIÓN", ubicados en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnequillo, en el Estado de México, Código Postal 54030 y en Avenida de las Misiones número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio el Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246, de conformidad con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato, o en los domicilios que "LA COMISIÓN" indique, o en su caso, en los almacenes de "LA EDITORIAL" a solicitud de "LA COMISIÓN" y sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. Las cantidades a entregar por cada almacén serán informadas a "LA EDITORIAL" por medio de oficio a través de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" donde se especificarán las cantidades y el lugar de entrega por cada título asignado. El horario de los almacenes es de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, previa cita agendada en la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Condiciones de Entrega. - Los libros deberán ser empacados en cajas de cartón, con una etiqueta que identifique su contenido, con un peso máximo de hasta 25 Kg. y entregados de acuerdo a las especificaciones de Empaque de Libros, que se detallan en el ANEXO TÉCNICO 3 con el oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-003-2020, asumiendo "LA EDITORIAL" cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de "LA COMISIÓN", sin costo adicional.

"LA EDITORIAL" deberá sujetarse a las políticas internas de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" relacionadas con la calidad de empaque y entrega de los libros.

Muestras. - "LA EDITORIAL" en su primera ronda de impresión deberá entregar en el Almacén de Producto Terminado de "LA COMISIÓN", ubicado en calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnequillo, en el Estado de México, C.P. 54030, cincuenta (50) ejemplares muestra, siempre y cuando el tiraje sea mayor a 2,501 ejemplares; en caso de ser un tiraje menor a 2,500 ejemplares las muestras deberán corresponder al 0.08% del total de la producción de cada orden, redondeando la cantidad al número inmediato anterior. El Departamento de Laboratorio y Control de Calidad sellará la remisión de entrega de muestras, la cual será necesaria presentar para el cobro de los libros.

SÉPTIMA.- INSUMOS DE PRODUCCIÓN. Los insumos de producción son el papel para la impresión de interiores de los libros de las ordenes asignadas objeto del presente contrato; la entrega de dicho insumo se realizará por instrucciones de "LA COMISIÓN" en el domicilio que "LA EDITORIAL" informe a la Subdirección de Producción Externa, de conformidad con las cantidades cuantificadas en el cálculo de papel determinado en la "propuesta técnica económica", quedando bajo su resguardo durante todo el proceso de producción y hasta la devolución de la merma resultante del proceso, la cual se ha calculado igualmente para cada título.

Condiciones de recepción de Insumos de Papel. - "LA EDITORIAL" deberá notificar a la Subdirección de Producción Externa de "LA COMISIÓN" su capacidad diaria de recepción de papel y estar en condiciones de recibir el papel desde el primer día hábil posterior al veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020).

"LA EDITORIAL" deberá proporcionar al Departamento de Control de Producción Externa de "LA COMISIÓN", por medio de oficio, copia de las remisiones que acrediten la recepción de los insumos hasta comprobar el total a recibir, anexando el documento de validación generado por el Departamento de Materiales y Servicios Generales por el contrato; en caso contrario tendrá una pena específica del cero punto cero uno por ciento (0.01%) por cada día natural de atraso sobre el monto total del presente contrato, la cual será aplicada en la factura correspondiente.

En caso de que "LA EDITORIAL" rechace la entrega de papel por causas propias o no justificadas, deberá asumir el costo del flete por el traslado de sus instalaciones a los almacenes de "LA COMISIÓN", y dicho importe se descontará del finiquito correspondiente previo oficio turnado a la Dirección de Recursos Financieros. "LA EDITORIAL" deberá recoger el papel en los almacenes que "LA COMISIÓN" le indique. "LA COMISIÓN" no condonará sanciones por atraso en la recepción de papel por causas imputables a "LA EDITORIAL".

OCTAVA. MERMAS. - Una vez que "LA EDITORIAL" entregue en los almacenes de "LA COMISIÓN" la totalidad de la producción de las ordenes asignadas, deberá entregar a "LA COMISIÓN", a través del tercero acreditado, el total de la merma generada en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de retiro. La merma generada en la producción de las ordenes asignadas será recolectada a partir de que "LA EDITORIAL" lo solicite por correo electrónico al Departamento de "Recicla para Leer" de "LA COMISIÓN" por el tercero acreditado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su solicitud. La merma debe ser de las mismas características del papel entregado en las cantidades cuantificadas en el Anexo Dos (Devolución de merma) que forma parte integral del presente contrato.

La merma por desperdicio y excedente será entregada a la empresa recolectora que "LA COMISIÓN" designe, y será entregada en pacas debidamente flejadas de 500 kilogramos o en una forma aceptable para la empresa recolectora.

En caso de que "LA EDITORIAL" opte por no entregar la merma resultante del proceso de producción y prefiera que le descuenten el valor de la misma de su factura, conforme al Anexo Dos, que forma parte del presente contrato, deberá de informarlo con la anticipación debida a la Subdirección de Producción Externa, para que esta a su vez, solicite al Departamento de Recicla para Leer de "LA COMISIÓN", no programe la recolección de la merma y a la Dirección de Finanzas, para su atención procedente.

NOVENA.- AVANCE Y PROGRAMA DE PRODUCCIÓN. "LA COMISIÓN", a través de la Dirección Técnica, durante la vigencia del contrato, efectuará las visitas que estime convenientes a "LA EDITORIAL" y/o empresa que llevará a cabo la impresión de los libros para verificar el grado de avance y calidad de producción así como comprobar que se cumplan con las características técnicas del papel previamente establecidas en la ficha técnica emitida por la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" y aprobada por "LA EDITORIAL", en la inteligencia que de surgir alguna observación o indicación por parte de dicha Dirección, "LA EDITORIAL" se compromete a subsanarlas. Asimismo "LA EDITORIAL" se compromete a informar el avance de producción de los libros de las ordenes asignadas, utilizando el formato para reportar avances de producción y que deberá ser enviado diariamente a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: victor_torres@conaliteg.gob.mx; oscar_cardenas@conaliteg.gob.mx; maritza_perez@conaliteg.gob.mx; jessy_perez@conaliteg.gob.mx.

EDITORIAL PROGRESO, S.A. DE C.V.
5200001541

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481 0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





DÉCIMA.- "LA EDITORIAL" deberá imprimir en cada uno de los ejemplares adquiridos, en la portada (primera de forros) cintillo del Programa de Secundaria, en la segunda de forros la carta de presentación del libro, en la tercera de forros la ficha de identificación del alumno y en la cuarta de forros la leyenda **"DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA"**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO 3** del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-003 -2020.

DÉCIMA PRIMERA. - FINIQUITO. Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de libros pactada en la cláusula primera del presente contrato será fija y **"LA COMISIÓN"** no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LA EDITORIAL"** cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA COMISIÓN"**, al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214 y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, ante el INFONAVIT.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS.

Fianza de Cumplimiento.- "LA EDITORIAL" se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del valor total del importe del contrato sin incluir el IVA expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"** con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA COMISIÓN"**, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito de **"LA COMISIÓN"**, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando **"LA COMISIÓN"** en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará a la Secretaría de la Función Pública el incumplimiento de la obligación.

Para el caso de que **"LA EDITORIAL"** entregue los libros dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato y que se encuentran físicamente y a entera satisfacción en los almacenes de **"LA COMISIÓN"**, en los domicilios señalados por **"LA COMISIÓN"** o en su caso, en los almacenes de **"LA EDITORIAL"** siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente y que **"LA EDITORIAL"** compruebe o acredite de manera fehaciente e indubitable haber dado cumplimiento a las obligaciones, se le exceptuará de presentar la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48, fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito que presente **"LA EDITORIAL"** a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, anexando la documentación que compruebe la entrega total de los libros dentro del plazo mencionado.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Quando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de **"LA EDITORIAL"**.
- Quando **"LA EDITORIAL"** subroge los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Fianza de Anticipo. **"LA EDITORIAL"** deberá garantizar el cien por ciento (100%) del total del anticipo a través de una fianza, expedida por compañía debidamente autorizada para tales efectos. Dicha fianza se deberá entregar en el Departamento de Contratos de **"LA COMISIÓN"** dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

De Calidad. - "LA EDITORIAL" deberá entregar a **"LA COMISIÓN"** dentro del plazo para la firma del contrato y en hoja membretada firmado por el Apoderado o Representante Legal declaración de que los libros que entrega tienen una garantía de tres (3) años, contados a partir de su recepción contra cualquier defecto de producción, como consecuencia del proceso mismo o de los insumos utilizados lo anterior en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



EDITORIAL PROGRESO, S.A. DE C.V.
5200001541

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481 0400 www.gob.mx/conaliteg

[Handwritten signature]



2020
LEONA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE LA PUEBLA



El monto de los insumos de producción será notificado a "LA EDITORIAL" por el Departamento de Materiales y Servicios Generales.

Pagaré. - Es requisito para que "LA COMISIÓN" entregue el papel de interiores y cartulina que "LA EDITORIAL" presente un pagaré en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para garantizar los insumos de "LA COMISIÓN" contra daños y perjuicios que pueden causarse a éstos mientras se encuentren en las instalaciones de "LA EDITORIAL" y hasta en tanto no sean recibidos por "LA COMISIÓN".

El pagaré será por el monto de los insumos recibidos. Éste no podrá ser cancelado mientras los bienes del contrato se encuentren en las instalaciones de "LA EDITORIAL" y hasta en tanto no sean recibidos en los almacenes de "LA COMISIÓN".

Al recibir los insumos de producción, "LA EDITORIAL" deberá firmar de recibido reconociendo que son propiedad de "LA COMISIÓN".

Una copia del pagaré debe ser entregada en el Departamento de Contratos, debidamente sellado y firmado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro del plazo estipulado para la firma del contrato, de conformidad con lo estipulado en el oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número ADL-003-2020.

DÉCIMA CUARTA.- CANCELACIÓN DE FIANZAS. Para la cancelación de las fianzas, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de "LA COMISIÓN", lo anterior con fundamento en el cardinal 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "LA EDITORIAL" contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

Pagaré. - "LA EDITORIAL" solicitará por escrito a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", la devolución del pagaré, dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la conclusión del contrato. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA QUINTA.- "LA EDITORIAL" pagará por su cuenta las primas de seguro de responsabilidad civil contra daños y perjuicios y/o daños que cubra los libros propiedad de "LA COMISIÓN", mientras éstos se encuentren en las instalaciones de "LA EDITORIAL" y hasta en tanto no sean recibidos en los almacenes de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EDITORIAL" deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "LA EDITORIAL" incurriera en mora en la entrega de los libros, objeto del presente contrato, específicamente se determinará que la penalización será del uno por ciento (1%) sobre el valor de cada orden asignada y que no haya sido entregada oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES Y RESTRICCIONES.

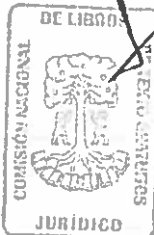
Sanciones. - "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de maras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "LA EDITORIAL" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "LA EDITORIAL" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EDITORIAL PROGRESO, S.A. DE C.V.
5200001541

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5461.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL



VIGÉSIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subroge el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraladas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada de la adquisición.
- Por presentar información apócrifa
- Cuando incumpla con la obligación de entregar los libros en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.
- En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los libros originalmente contratados, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "LA EDITORIAL" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN. "LA COMISIÓN" podrá suspender la adquisición de los libros, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en la convocatoria y anexos del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-003-2020.

VIGÉSIMA CUARTA.- En términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, "LA EDITORIAL" será el único y directo responsable por los derechos de autor de las obra (s) objeto del presente contrato, y él mismo responderá ante las autoridades competentes por el reclamo que emane de cualquier persona con interés jurídico o simple interés relacionado con tales obras (Libros), por lo cual exenta a "LA COMISIÓN" de responsabilidad alguna con el autor, beneficiarios, derechohabientes u otras empresas editoriales. En estos supuestos, dejará libre y a salvo de cualquier reclamación a la "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "LA EDITORIAL" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la cláusula Primera de este contrato.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, "LA EDITORIAL" garantiza la entrega de los libros, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a ella, se presenta alguna reclamación a "LA COMISIÓN" con ese motivo, "LA EDITORIAL" conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y salvo a "LA COMISIÓN" de tales reclamaciones.

En caso de que lo anterior no fuese posible, "LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula vigésima del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LA EDITORIAL" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "LA EDITORIAL" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

EDITORIAL PROGRESO, S.A. DE C.V.
5200001541

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



[Firma manuscrita]



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA MADRE DE LA NOTIA



TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México el día 27 de abril de 2020.

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "LA EDITORIAL"
LA APODERADA LEGAL

Arizbeth López Martínez
C. ARIZBETH LÓPEZ MARTÍNEZ



EDITORIAL PROGRESO, S.A. DE C.V.
5200001541

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
DEPENDIENTA MAJORA EN LA PATRIA



ANEXO UNO



Programa Secundaria 2020-2021
Editorial Progreso, S. A. de C. V.

Editorial	Orden	Título	Tequesquínahuac	Querétaro	Tiraje	Precio	Total
Editorial Progreso, S. A. de C. V.	500379	Ciencias y Tecnología. Biología, primer grado	11,937	3,935	15,872	\$ 41.35	\$ 656,307.20
Editorial Progreso, S. A. de C. V.	515013	Formación Cívica y Ética, primer grado	27,605	6,265	33,870	\$ 38.47	\$ 1,302,978.90
Editorial Progreso, S. A. de C. V.	500390	Lengua materna. Español, primer grado	40,577	12,152	52,729	\$ 33.20	\$ 1,750,602.80
Editorial Progreso, S. A. de C. V.	500340	Matemáticas, primer grado de secundaria	21,049	10,221	31,270	\$ 39.06	\$ 1,221,406.20
Editorial Progreso, S. A. de C. V.	500468	Lengua materna. Español, segundo grado	56,156	12,839	78,995	\$ 35.29	\$ 2,787,733.55
Editorial Progreso, S. A. de C. V.	500454	Matemáticas, segundo grado	55,505	15,343	70,848	\$ 35.40	\$ 2,508,019.20
Total Editorial Progreso, S. A. de C. V.			222,829	60,755	283,584		\$ 10,227,047.85

guz

EDITORIAL PROGRESO, S.A. DE C.V.
5200001541

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
DEPENDIENTA MADRE DE LA PATRIA



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SECUNDARIA
PEDIDO FEDERAL
PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO
2020-2021
ANEXO DOS



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
Anexos de devolución de mierma
Pedido Federal de Libros de Secundaria Ciclo escolar 2020-2021

Cole	Título	Editorial	Traje	Papel	Venta	Valor	Precio	Precio	Capa	Capa	Capa	Tubo	Embutura	Embutura	Total	Total
500340	Matemáticas, primer grado de secundaria	Editorial Progreso, S.A. de C.V.	31,270	20,845	1,815	\$7,781.59	2,615	\$11,311.50	145	\$507.50	110	\$385.00	92	\$132.48	61	\$87.84
500379	Química y Tecnología, primer grado de secundaria	Editorial Progreso, S.A. de C.V.	15,872	10,461	867	\$3,777.16	1,743	\$7,477.50	73	\$255.50	56	\$196.00	46	\$66.24	31	\$44.64
500390	Lengua materna, Español, primer grado de secundaria	Editorial Progreso, S.A. de C.V.	52,725	33,667	3,060	\$13,119.38	2,957	\$12,677.78	234	\$819.00	179	\$676.50	148	\$213.12	99	\$147.56
500454	Matemáticas, segundo grado	Editorial Progreso, S.A. de C.V.	70,848	44,718	4,111	\$17,625.42	3,468	\$14,668.53	311	\$1,088.50	237	\$829.50	197	\$283.68	132	\$190.08
500458	Lengua materna, Español, segundo grado	Editorial Progreso, S.A. de C.V.	78,995	49,911	4,584	\$16,653.35	3,814	\$16,357.07	347	\$1,214.50	264	\$924.00	220	\$316.00	146	\$210.24
515013	Formación Cívica y Ética, primer grado de secundaria	Editorial Progreso, S.A. de C.V.	33,870	18,377	1,619	\$6,541.27	2,121	\$9,093.53	118	\$448.00	98	\$343.00	81	\$116.64	54	\$77.76
5			283,584	177,879	16,056	\$68,838.17	16,718	\$71,674.41	1,238	\$4,333.00	944	\$3,304.00	794	\$1,128.96	523	\$753.12
																\$150,833.66

[Handwritten signature]